



**CONTRATO No. 8/ 2016.-
LICITACION PÚBLICA No.01/2016
SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES
REQUERIMIENTO No. 02/2016.-**

NOSOTROS: ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, mayor de edad, [REDACTED] de este [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,-ISDEM-**, entidad autónoma de derecho público; que podrá denominarse “El ISDEM o El Instituto”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte comparece el señor **OSCAR ARMANDO MORAN**, [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la **”SOCIEDAD FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **”FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C. V.”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número [REDACTED] que en el transcurso del presente documento se denominará **“EL SUMINISTRANTE ”**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO SEGÚN LICITACION PUBLICA No. 01/2016, DENOMINADA: ESPECIES MUNICIPALES FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA BANDA MAGNETICA Y SUPERFICIE TERMICA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO DOS/DOS MIL DIECISEIS**, el cual se regulará por las condiciones y cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El suministrante, se compromete a suministrar las Especies Municipales en la forma y plazo establecida en el presente instrumento. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **GRUPO DE ESPECIES No. 2. ESPECIES MUNICIPALES FORMA CONTINUA. 1. ISAM CONTINUAS**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresas a dos tintas en original: blanco-contribuyente y dos copias en papel químico base dieciséis, color amarillo: duplicado-Tesorería y color celeste: triplicado –Contabilidad, numeración en color rojo, con marginaciones. Para existencia. Medidas: Ocho por cinco y medio; Precio total: **VEINTITRES MIL**

SETECIENTOS SESENTA DOLARES (US\$ 23,760.00); 2)- Formulas Uno ISAM, Continuas-Recibos de Ingreso. Especificaciones del Producto: Formulas Uno –ISAM-Recibos de Ingreso, numerados, impresos a full color, original y dos copias en papel químico, distribuidas así: Original –cliente color blanco; Duplicado-contabilidad en color amarillo, Triplicado-Cuentas Corrientes en color celeste; Medidas: Ocho y medio por siete un tercio; Precio total: **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES (\$ 3,648.00). 3)- **Vialidades continuas** [REDACTED]; Especificaciones del Producto: Continuas, impresas a dos tintas en original y copia en papel químico base dieciséis, con pantalla de fondo, numeración en color rojo, serie, nombre de la municipalidad, con marginaciones, con un aproximado de dos modificaciones en arte: numeración, valor nominal, serie, nombre de la municipalidad; Medida: Seis y medio por cinco y medio; Precio total: **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES (\$5,330.00).** 4. **Recibos de Ingreso Continuos**, Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas en original y dos copias en papel químico base dieciséis, con pantalla de fondo, nombre de la Alcaldía, escudo de la Alcaldía, escudo nacional, numerados, serie, con marginaciones, con aproximadamente dos modificaciones en arte: numeración, serie, nombre de la municipalidad, escudos. Medidas: Nueve y medio por cinco y medio; Precio total: **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (\$3,500.00).** 5)- **Recibos de Ingreso;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a full color original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones, con pantalla de fondo, numerados en color rojo, serie, nombre y escudo de la Alcaldía, escudo nacional; Medidas: Nueve y medio por cinco y medio; Precio total: **UN MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES;** 6)- **Avisos de Cobro Comunes;** Especificaciones del Producto: Continuo, impresos a ambos lados en papel bond base veinte de dos partes, a dos tintas, perforados, numerados, con marginaciones, nombre de la Alcaldía, con aproximadamente dos modificaciones en arte, numeraciones, serie, nombre de la municipalidad; Medidas: Diez cinco octavos por seis y medio; Precio total: **ONCE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$ 11,900.00);** 7. **Avisos de Cobro;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a ambos lados, en papel bond base veinte de dos partes, perforados, numerados, impresos a dos tintas, con pantalla de fondo, con nombre y escudo de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Diez cinco octavos por seis y medio; Precio total: **UN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARM (\$ 1,712.50);** 8)- **Recibos de Ingreso;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas original y dos copias en papel químico base dieciséis, impreso en color azul réflex, con pantalla de fondo, escudo de la Alcaldía, escudo nacional, numerados color rojo, nombre de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Seis por cinco y medio; Precio total: **DOS MIL QUINIENTOS****



DOLARES(\$ 2,500.00). 9)- Avisos de Cobro; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en papel bond base veinte de dos partes, impresos a dos tintas, numerados en color rojo, con pantalla de fondo, perforados impresos en ambos lados en color azul réflex, nombre de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Diez y medio por siete un tercio; Precio total: **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES. 10). Recibos de Ingreso;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en ambos lados en original y dos copias en papel químico base dieciséis, numerados, serie, con pantalla de fondo, nombre y escudo de la Alcaldía, escudo nacional, con marginaciones; Medidas: Ocho y medio por Cinco y medio; Precio total: **UN MIL SETECIENTOS DOLARES. 11)- Recibos de Cobro de Tasas e Impuestos Municipales;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en ambos lados en original y dos copias en papel químico base dieciséis, distribuidas así: primera copia color azul para Contabilidad; segunda copia color amarillo para Cuentas Corrientes, nombre y escudo de la municipalidad, numerados, con marginaciones; Medidas: Cinco y medio por seis y medio; Precio total: **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES (\$ 1,590.00); 12)- Tarjetas de Mercado;** Especificaciones del Producto: Continuas, impresas en papel ledger veintiuno, con papel carbón intercalado, original y copia a dos tintas, numeración en color rojo, serie, con pantalla de fondo, escudo nacional, escudo y nombre de la Alcaldía, con marginaciones, con un aproximado de tres modificaciones en arte: numeración, serie, nombre de la municipalidad; Medidas: Ocho y medio por tres dos tercios; Precio total: **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES (\$ 3,125.00). 13)- Recibos de Ingreso ASINORLU, Apopa, ENEPASA;** Especificaciones del Producto: Recibos de ingreso, Continuos, impresos a una tinta color azul en original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones, numerados en color rojo, serie en color rojo, nombre y escudo de la Alcaldía; Medidas: Ocho y medio por cinco y medio; Valor Total: **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES, (\$ 2,345.00). 14)- Avisos de Cobro;** Especificaciones del Producto: Continuos, original impresos en papel Ledger veinticuatro de tres partes, con dos perforaciones, numerados, impresos en ambos lados, con pantalla de fondo, nombre y escudo de la Alcaldía, con marginaciones. Medidas: doce cinco octavos por cinco y medio; Valor Total: **TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES (\$3,210.00); 15)- Avisos de Cobro;** Especificaciones del Producto: Recibos de Cobro, numerados, impreso en ambos lados, original- CONTRIBUYENTE y dos copias en papel químico, distribuidos así: Duplicado en color celeste- TESORERIA; triplicado en color amarillo para CONTABILIDAD a dos tintas(azul réflex y numeración en color rojo), con pantalla de fondo; Medidas: Cinco trece/dieciséis por Seis y medio; Valor total: **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES (\$ 5,220.00); 16)- Cartas de**

Venta; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas, original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones distribuidas así: Original color blanco; duplicado color amarillo y triplicado color celeste. Numerados de color rojo, serie. Medias: Ocho y medio por once; Valor Total: **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES (\$ 4,970.00); 17)- Avisos de Cobro para el Servicio de Agua Potable;** Especificaciones del Producto: Avisos de Cobro continuos para el servicio de agua potable, numerados en color rojo, impresos en ambos lados, original de dos partes en papel bond base veinte, a una tinta color azul, con pantalla de fondo; Medidas: Cuatro por siete; Valor Total: **TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00). TOTAL GRUPO DOS DE ESPECIES MUNICIPALES, FORMA CONTINUA: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 77,950.50),** moneda de los Estados Unidos de América. Los precios anteriormente relacionados incluyen IVA. La forma de entrega para todos los ítems será mediante entregas parciales de acuerdo a requerimientos por parte del Administrador del Contrato; y el Tiempo de entrega para todos los ítems será doce días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado. **GRUPO CUATRO, ESPECIES MUNICIPALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA, BANDA MAGNETICA Y SUPERFICIE TERMICA. 1. Tiquetes para estacionamiento con banda magnética;** Especificaciones del Producto: Estacionamiento con banda magnética, para expendedora DATA PARK, impresos en cartulina canson (7pt.(007”) 0.178 mm), color blanco a una tinta, numerados, nombre del municipio, valores nominales, con logo y escudo de El Salvador, con un aproximado de cuatro cambios; Medidas: dos un octavo por tres tres octavos; Valor Total: **ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$11,500.00); 2)- Tiquetes para estacionamiento con Código de Barra;** Especificaciones del Producto: Estacionamiento con Código de Barra variable, para expendedora DATA PARK, impresos en cartulina canson (7pt (007”) 0.178mm), color blanco, a una tinta, numerados, nombre del municipio, valores nominales, con logo y escudo de El Salvador, con un aproximado de tres cambios; Valor total: **ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$11,500.00). 3)- Tiquetes para estacionamiento con superficie térmica;** Especificaciones del Producto: Tiquetes de estacionamiento con superficie térmica, para expendedora DATA PARK, dimensiones (mm+/-0.1) 1.1, impresos en papel térmico de doscientos quince gr, bridge de hermeticidad (mm+/-0.25) 4, separación entre los ticket (mm)+/-0.2), pliegue cada dos ticket, numerados, serie, impresión a una tinta; Valor total: **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$9,200.00).** Los precios anteriormente relacionados incluyen IVA. **Valor Total Grupo Cuatro: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES (US\$ 32,200.00),** moneda de los Estados Unidos de América. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del suministro



de las especies municipales asciende hasta la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América. ---**US\$ 110,150.50**--, que incluye IVA de acuerdo al detalle siguiente: Verificación Presupuestaria: Fondos GOES: Asignación Presupuestaria: Cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno, por ciento noventa y ocho mil seiscientos ocho dólares con cincuenta centavos de dólar (\$198,608.50); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero doscientos dos. Queda establecido que no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el Administrador de Contrato. La Forma de Pago será durante los cinco días hábiles posteriores a la emisión del quedan, para lo cual el Suministrante deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la orden de inicio por parte del administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El Suministrante se obliga para con el Instituto, a entregar los suministros descritos en la Cláusula Primera de este Contrato. **CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES MUNICIPALES:** El administrador del contrato, solicitará al Suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra sin valor de las especies que está requiriendo, forma y fecha de entrega; el suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas; en el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y del suministrante o persona delegada, ésta es la fecha en que se firmará la orden de pedido; el número correlativo y serie de las especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, el suministrante recibirá solicitud con fecha y firma de recibido. Lugar de entrega: En las oficinas centrales en San Salvador: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en cuarta calle poniente entre cuarenta y cuna y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas según: Nombre de ISDEM, nombre de especie municipalidad y municipalidad; fecha de entrega, número de paquete/caja, de acuerdo a orden de correlativo contenido; cantidades; Número de correlativo

y serie por paquete/caja. En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/cajas; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador de contrato. El suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aun cuando ya no tenga vigencia el contrato. El suministrante entregará las especies municipales de forma parcial o total, y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de especies municipales, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. El suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. El incumplimiento del suministrante en las fechas de entrega establecidas, se hará de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado **ARQUÍMIDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ**, Jefe del Departamento de Especies Municipales, quien es [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 82-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Art. 74, del Reglamento de la LACAP. **SEXTA: GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante, se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, más treinta días calendario adicionales. El Instituto aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones



Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley.

SEPTIMA: CESION.- Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el suministrante, ser deducidas de cualquier suma que el ISDEM, adeude al Suministrante, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos o adiciones, si las hubiere.

NOVENA: CADUCIDAD.- Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado.

DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.- A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, el Administrador del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACION.- De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley; en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de Licitación Pública cero uno/dos mil dieciséis; b)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios Número cero dos/dos mil dieciséis, de fecha diez de octubre de dos mil quince; b)- la Oferta del suministrante de fecha

nueve de noviembre de dos mil quince y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de ofertas de fecha treinta de noviembre de dos mil quince; d)-Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Instituto o El suministrante, con la anuencia del primero; e)-La garantía de mantenimiento de oferta; f)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; g)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que mas convenga al interés publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título OCTAVO, Capitulo Uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO, de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y



renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; el suministrante renuncia en caso de acción judicial en su contra al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en Treinta y siete Avenida Norte Número Ciento Catorce y Alameda Roosevelt, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de ambos, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de este [REDACTED], comparecen, por una parte, el señor **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**,

quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su concepto de presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo CUATRO-UNO, del Acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las once horas del día tres de julio del año dos mil quince, mediante el cual se nombra al Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día tres de julio del año dos mil quince; c)- Certificación de Acuerdo SEIS, del Acta número CUARENTA Y NUEVE, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las once horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se otorgó la Licitación cero uno/dos mil dieciséis, Grupo Dos y Cuatro a Formularios Standard, S.A. de C.V., por la cantidad de ciento diez mil ciento cincuenta dólares con cincuenta centavos de dólar; Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día siete de diciembre de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **OSCAR ARMANDO MORAN**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] a quien no conozco, pero en este acto lo identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la “”**SOCIEDAD FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**””, que podrá abreviarse “”**FORMULARIOS STANDARD,**



S.A. DE C.V."", de este domicilio, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado ante los oficios del Notario Pedro Alfonso Fumagalli, en esta Ciudad, a las quince horas del día diecisiete de julio del año dos mil doce; en el que consta que el señor CARLOS RAFAEL VALLE LEONARDO, en su carácter de Administrador Único y Representante legal de la Sociedad Formularios Standard, Sociedad Anónima de Capital Variable, confiere Poder General Administrativo y Judicial, a favor del señor OSCAR ARMANDO MORAN; para que en nombre de dicha Sociedad, pueda comparecer en actos como el presente; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, respectivamente son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran el presente **CONTRATO SEGÚN LICITACION PUBLICA No. 01/2016, DENOMINADA: ESPECIES MUNICIPALES FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA BANDA MAGNETICA Y SUPERFICIE TERMICA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO DOS/DOS MIL DIECISEIS**, el cual se regulará por las condiciones y cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El suministrante, se compromete a suministrar las Especies Municipales en la forma y plazo establecida en el presente instrumento. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **GRUPO DE ESPECIES No. 2. ESPECIES MUNICIPALES FORMA CONTINUA. 1. ISAM CONTINUAS;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresas a dos tintas en original: blanco-contribuyente y dos copias en papel químico base dieciséis, color amarillo: duplicado-Tesorería y color celeste: triplicado –Contabilidad, numeración en color rojo, con marginaciones. Para existencia. Medidas: Ocho por cinco y medio; Precio total: **VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES (US\$ 23,760.00); 2)- Formulas Uno ISAM,** Continuas-Recibos de Ingreso. Especificaciones del Producto: Formulas Uno –ISAM-Recibos de Ingreso, numerados, impresos a full color, original y dos copias en papel químico, distribuidas así: Original – cliente color blanco; Duplicado-contabilidad en color amarillo, Triplicado-Cuentas Corrientes en color celeste; Medidas: Ocho y medio por siete un tercio; Precio total: **TRES MIL SEISCIENTOS**

CUARENTA Y OCHO DOLARES (\$ 3,648.00). 3)- Vialidades continuas

; Especificaciones del Producto: Continuas, impresas a dos tintas en original y copia en papel químico base dieciséis, con pantalla de fondo, numeración en color rojo, serie, nombre de la municipalidad, con marginaciones, con un aproximado de dos modificaciones en arte: numeración, valor nominal, serie, nombre de la municipalidad; Medida: Seis y medio por cinco y medio; Precio total: **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES (\$5,330.00).** 4. **Recibos de Ingreso Continuos**, Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas en original y dos copias en papel químico base dieciséis, con pantalla de fondo, nombre de la Alcaldía, escudo de la Alcaldía, escudo nacional, numerados, serie, con marginaciones, con aproximadamente dos modificaciones en arte: numeración, serie, nombre de la municipalidad, escudos. Medidas: Nueve y medio por cinco y medio; Precio total: **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (\$3,500.00).** 5)- **Recibos de Ingreso**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a full color original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones, con pantalla de fondo, numerados en color rojo, serie, nombre y escudo de la Alcaldía, escudo nacional; Medidas: Nueve y medio por cinco y medio; Precio total: **UN MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES;** 6)- **Avisos de Cobro Comunes**; Especificaciones del Producto: Continuo, impresos a ambos lados en papel bond base veinte de dos partes, a dos tintas, perforados, numerados, con marginaciones, nombre de la Alcaldía, con aproximadamente dos modificaciones en arte, numeraciones, serie, nombre de la municipalidad; Medidas: Diez cinco octavos por seis y medio; Precio total: **ONCE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$ 11,900.00);** 7. **Avisos de Cobro**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a ambos lados, en papel bond base veinte de dos partes, perforados, numerados, impresos a dos tintas, con pantalla de fondo, con nombre y escudo de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Diez cinco octavos por seis y medio; Precio total: **UN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARM (\$ 1,712.50);** 8)- **Recibos de Ingreso**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas original y dos copias en papel químico base dieciséis, impreso en color azul réflex, con pantalla de fondo, escudo de la Alcaldía, escudo nacional, numerados color rojo, nombre de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Seis por cinco y medio; Precio total: **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES(\$ 2,500.00).** 9)- **Avisos de Cobro**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en papel bond base veinte de dos partes, impresos a dos tintas, numerados en color rojo, con pantalla de fondo, perforados impresos en ambos lados en color azul réflex, nombre de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Diez y medio por siete un tercio; Precio total: **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES.** 10). **Recibos de Ingreso**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en ambos lados en original y dos copias en papel químico base dieciséis,

numerados, serie, con pantalla de fondo, nombre y escudo de la Alcaldía, escudo nacional, con marginaciones; Medidas: Ocho y medio por Cinco y medio; Precio total: **UN MIL SETECIENTOS DOLARES.** 11)- **Recibos de Cobro de Tasas e Impuestos Municipales**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en ambos lados en original y dos copias en papel químico base dieciséis, distribuidas así: primera copia color azul para Contabilidad; segunda copia color amarillo para Cuentas Corrientes, nombre y escudo de la municipalidad, numerados, con marginaciones; Medidas: Cinco y medio por seis y medio; Precio total: **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES (\$ 1,590.00)**; 12)- **Tarjetas de Mercado**; Especificaciones del Producto: Continuas, impresas en papel ledger veintiuno, con papel carbón intercalado, original y copia a dos tintas, numeración en color rojo, serie, con pantalla de fondo, escudo nacional, escudo y nombre de la Alcaldía, con marginaciones, con un aproximado de tres modificaciones en arte: numeración, serie, nombre de la municipalidad; Medidas: Ocho y medio por tres dos tercios; Precio total: **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES (\$ 3,125.00)**. 13)- **Recibos de Ingreso ASINORLU, Apopa, ENEPASA**; Especificaciones del Producto: Recibos de ingreso, Continuos, impresos a una tinta color azul en original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones, numerados en color rojo, serie en color rojo, nombre y escudo de la Alcaldía; Medidas: Ocho y medio por cinco y medio; Valor Total: **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES, (\$ 2,345.00)**. 14)- **Avisos de Cobro**; Especificaciones del Producto: Continuos, original impresos en papel Ledger veinticuatro de tres partes, con dos perforaciones, numerados, impresos en ambos lados, con pantalla de fondo, nombre y escudo de la Alcaldía, con marginaciones. Medidas: doce cinco octavos por cinco y medio; Valor Total: **TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES (\$3,210.00)**; 15)- **Avisos de Cobro**; Especificaciones del Producto: Recibos de Cobro, numerados, impreso en ambos lados, original-CONTRIBUYENTE y dos copias en papel químico, distribuidos así: Duplicado en color celeste-TESORERIA; triplicado en color amarillo para CONTABILIDAD a dos tintas(azul réflex y numeración en color rojo), con pantalla de fondo; Medidas: Cinco trece/dieciséis por Seis y medio; Valor total: **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES (\$ 5,220.00)**; 16)- **Cartas de Venta**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas, original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones distribuidas así: Original color blanco; duplicado color amarillo y triplicado color celeste. Numerados de color rojo, serie. Medias: Ocho y medio por once; Valor Total: **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES (\$ 4,970.00)**; 17)- **Avisos de Cobro para el Servicio de Agua Potable**; Especificaciones del Producto: Avisos de Cobro continuos para el servicio de agua potable, numerados en color rojo, impresos en ambos lados, original de dos partes en papel bond base veinte, a una tinta color azul, con pantalla de fondo;

Medidas: Cuatro por siete; Valor Total: **TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00). TOTAL GRUPO DOS DE ESPECIES MUNICIPALES, FORMA CONTINUA: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 77,950.50)**, moneda de los Estados Unidos de América. Los precios anteriormente relacionados incluyen IVA. La forma de entrega para todos los ítems será mediante entregas parciales de acuerdo a requerimientos por parte del Administrador del Contrato; y el Tiempo de entrega para todos los ítems será doce días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado. **GRUPO CUATRO, ESPECIES MUNICIPALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA, BANDA MAGNETICA Y SUPERFICIE TERMICA.**

1. Tiquetes para estacionamiento con banda magnética; Especificaciones del Producto: Estacionamiento con banda magnética, para expendedora DATA PARK, impresos en cartulina canson (7pt.(007") 0.178 mm), color blanco a una tinta, numerados, nombre del municipio, valores nominales, con logo y escudo de El Salvador, con un aproximado de cuatro cambios; Medidas: dos un octavo por tres tres octavos; Valor Total: **ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$11,500.00);**

2)- Tiquetes para estacionamiento con Código de Barra; Especificaciones del Producto: Estacionamiento con Código de Barra variable, para expendedora DATA PARK, impresos en cartulina canson (7pt (007") 0.178mm), color blanco, a una tinta, numerados, nombre del municipio, valores nominales, con logo y escudo de El Salvador, con un aproximado de tres cambios; Valor total: **ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$11,500.00).**

3)- Tiquetes para estacionamiento con superficie térmica; Especificaciones del Producto: Tiquetes de estacionamiento con superficie térmica, para expendedora DATA PARK, dimensiones (mm+/-0.1) 1.1, impresos en papel térmico de doscientos quince gr., bridge de hermeticidad (mm+/-0.25) 4, separación entre los ticket (mm)+/-0.2), pliegue cada dos ticket, numerados, serie, impresión a una tinta; Valor total: **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$9,200.00).** Los precios anteriormente relacionados incluyen IVA. **Valor Total Grupo Cuatro: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES (US\$ 32,200.00)**, moneda de los Estados Unidos de América. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del suministro de las especies municipales asciende hasta la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América. ---**US\$ 110,150.50--**, que incluye IVA. de acuerdo al detalle siguiente: Verificación Presupuestaria: Fondos GOES: Asignación Presupuestaria: Cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno, por ciento noventa y ocho mil seiscientos ocho dólares con cincuenta centavos de dólar (\$198,608.50); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero doscientos dos. Queda establecido que no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad



por el Administrador de Contrato. La Forma de Pago será durante los cinco días hábiles posteriores a la emisión del quedan, para lo cual el Suministrante deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la orden de inicio por parte del administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El Suministrante se obliga para con el Instituto, a entregar los suministros descritos en la Cláusula Primera de este Contrato. **CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES MUNICIPALES:** El administrador del contrato, solicitará al Suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra sin valor de las especies que está requiriendo, forma y fecha de entrega; el suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas; en el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y del suministrante o persona delegada, ésta es la fecha en que se firmará la orden de pedido; el número correlativo y serie de las especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, el suministrante recibirá solicitud con fecha y firma de recibido. Lugar de entrega: En las oficinas centrales en San Salvador: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en cuarta calle poniente entre cuarenta y cuna y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas según: Nombre de ISDEM, nombre de especie municipalidad y municipalidad; fecha de entrega, número de paquete/caja, de acuerdo a orden de correlativo contenido; cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja. En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/cajas; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador de contrato. El suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aún cuando ya no tenga vigencia el contrato. El suministrante entregará las especies municipales de forma parcial o total, y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de especies municipales, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. El suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a

recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. El incumplimiento del suministrante en las fechas de entrega establecidas, se hará de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado **ARQUÍMIDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ**, Jefe del Departamento de Especies Municipales, quien es [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 82-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Art. 74, del Reglamento de la LACAP. **SEXTA: GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante, se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, más treinta días calendario adicionales. El Instituto aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. **SEPTIMA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido



en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el suministrante, ser deducidas de cualquier suma que el ISDEM, adeude al Suministrante, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos o adiciones, si las hubiere. **NOVENA: CADUCIDAD.**- Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.**- A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, el Administrador del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACION.**- De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley; en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de Licitación Pública cero uno/dos mil dieciséis; b)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios Número cero dos/dos mil dieciséis, de fecha diez de octubre de dos mil quince; b)- la Oferta del suministrante de fecha nueve de noviembre de dos mil quince y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de ofertas de fecha treinta de noviembre de dos mil quince; d)-Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Instituto o El suministrante, con la anuencia del primero; e)-La garantía de mantenimiento de oferta; f)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; g)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**- De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que mas convenga al interés

publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO, de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; el suministrante renuncia en caso de acción judicial en su contra al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre

cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en Treinta y siete Avenida Norte Número Ciento Catorce y Alameda Roosevelt, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.